



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 365/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- CEDISMTY S.A. DE C.V., CON NOMBRE COMERCIAL REFACCIONARIA MONTERREY
(Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 365/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR LA C. ANA DELIA ACOSTA JIMENEZ, EN CONTRA DE CEDISMTY, S. A. DE C. V. CON NOMBRE COMERCIAL REFACCIONARIA MONTERREY

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintiseis de marzo del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

ASUNTO: Con la diligencia realizada por el notificador interino adscrito a este juzgado con fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a **CEDISMTY, S.A. DE C.V. CON NOMBRE COMERCIAL REFACCIONARIA MONTERREY.**—En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Respecto a la diligencia practicada por el notificador interino adscrito a este Juzgado de fecha dos de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante las cuales notifica y emplaza a juicio a **CEDISMTY, S.A. DE C.V. CON NOMBRE COMERCIAL REFACCIONARIA MONTERREY**, a través de las respectivas cédulas de notificación y emplazamiento, así como la razón actuarial de la misma fecha; y visto el contenido de estos de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicadas en forma legal el emplazamiento a juicio de dichas demandadas.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a las demandadas **CEDISMTY, S.A. DE C.V. CON NOMBRE COMERCIAL REFACCIONARIA MONTERREY**, para que diera contestación transcurre como a continuación se describe: del trece de noviembre al cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, toda vez que, de autos se advierte que fue notificado y emplazado con fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días dieciséis, diecisiete, veintitrés, veinticuatro treinta de noviembre y uno de diciembre (por ser sábados y domingos).

Por lo que, se evidencia que **HA TRANSCURRIDO EN DEMASÍA EL TÉRMINO** concedido a la demandada, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha **cinco de noviembre del dos mil veinticuatro.**

TERCERO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean o no personales, se les harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se les requirió en el punto SEPTIMO, PARRAFO CUATRO del proveído de fecha **cinco de noviembre de dos mil veinticuatro,** y del cual fueron notificados personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento con fecha **doce de noviembre del dos mil veinticuatro;** en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean notificados **POR ESTRADOS a CEDISMTY, S.A. DE C.V. CON NOMBRE COMERCIAL REFACCIONARÍA MONTERREY.**

CUARTO: En tal razón, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija **EL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO,(22/04/2025) A LAS NUEVE HORAS, (09:00 HORAS),** para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR,** que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

QUINTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de qué en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su

desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 27 DE MARZO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 26 DE MARZO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. GERARDO LISANDRO ACUNA MAR



JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR